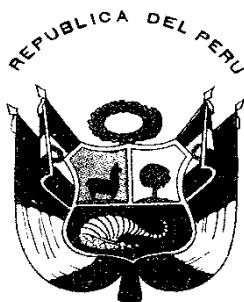


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral N° 0237-2021-INIA-OA

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 8357-2021-ONP/ DPR, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Normalización Previsional –ONP, sobre regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a favor de 03 beneficiarios estando comprendidos dos (02) servidoras Guzmán Guzmán Eloisa Nicolasa, Juscamaita Kajatt Carmen Alicia y un (01) ex servidor Malca Becerra Manuel Enrique, beneficiarios en aplicación de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos y la Certificación de Crédito Presupuestario –Nota N° 0000003042, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Presupuesto, con los Memorando N°0601-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, para el pago a cuenta por concepto de regularización de aportes previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, entidad comprendida en el programa de reincorporaciones dispuesta por la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27803, establece que se debe reincorporar a sus puestos de trabajo o reubicar en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, a los ex trabajadores de las Entidades del Estado, comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente, debiendo cumplir con el requisito de estar comprendidos en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente y/o actos resolutivos que acreditan que se acogieron al beneficio de reincorporación en amparo de la Ley 27803- Ceses colectivos, y de la revisión de expedientes se acredita que mediante Resolución Directoral General N° 23-2018- MTPE/2/2016, se encuentra comprendida la servidora Guzmán Guzmán Eloisa Nicolasa, y mediante Resolución Ministerial N°142-2017-TR, que aprueba el listado de ex trabajadores cesados, se encuentran comprendidos la servidora Juscamaita Kajatt

Carmen Alicia y el ex servidor Malca Becerra Manuel Enrique, reincorporados con Resolución Jefatural N° 0297-2019-INIA, de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se establece que *“Las opciones referidas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado”*, procediendo la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a las acciones administrativas de revisión de los periodos declarados por los tres (03) beneficiarios y efectuados los cálculos, fueron remitidos a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con Oficio N°564 -2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA , de fecha 05 de julio de 2021, entidad que concluida la revisión ha remitido el Oficio N°8357-2021-ONP/DPR , de fecha 23 de julio de 2021, que aprueba la regularización de aportes previsionales por el total de S/ 23,959.56 ,correspondiente a los beneficiarios Guzmán Guzmán Eloisa por S/ 9,299.18, Juscamaita Kajatt Carmen Alicia por S/ 8,372.20 y Malca Becerra Manuel Enrique por S/ 6,288.18, que suman el total de 23,959.56;

Que, el primer párrafo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR ,establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o efectuaron los aportes respectivos, y encontrándose establecido el monto de los aportes previsionales a reconocer, la Oficina de Planificación y Presupuesto – Unidad de Presupuesto ha procedido a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000003042, de fecha 31 de agosto de 2021, que corresponde al financiamiento hasta por el monto de S/ 19,959.56(Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y nueve con 56/100 soles), quedando pendiente un saldo por cancelar por la cantidad de S/ 4,000 conforme a lo reconocido y anotado en el considerando precedente;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo de reconocimiento de pago de los aportes pensionarios de los tres (03) beneficiarios que fueron reincorporados o reubicados al Instituto Nacional de Innovación Agraria comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 013-2017-TR y los documentos de Vistos;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del sector público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 28299 y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

REPUBLICA DEL PERU

APORTES AL SNP- LEY N°27803							
N°	DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP				DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP		
	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha nacim.	Fecha Reincorp/ reubic.	Periodo	Tiempo	MONTO A PAGAR (S/)
1	GUZMAN GUZMAN ELOISA	07565612	17/09/1956	1/01/2020	Enero 1997 a Diciembre 2008	144 meses (12 años)	9,299.18
2	JUSCAMAITA KAJATT CARMEN ALICIA	10136424	15/03/1959	1/01/2020	Jun-95 Agosto 1995 a Diciembre 1995 Mayo 1996 a Octubre 2007	144 meses (12 años)	4,372.20
3	MALCA BECERRA MANUEL ENRIQUE	16571103	22/07/1951	1/01/2020	Enero 1993 a Diciembre 2004	144 meses (12 años)	6,288.18
TOTAL S/							19,959.56

ARTICULO 2°.- La Unidad de Recursos Humanos, queda encargada de continuar con el trámite de solicitud de financiamiento de la diferencia de S/ 4000.00, para concluir con la cancelación de los aportes previsionales reconocidos por la Oficina Nacional Previsional (ONP), que se anota en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Unidad de Contabilidad, de acuerdo al Artículo 1º de la presente Resolución, gestione con cargo a la Específica de Gasto 2.1.1.1.1.4 PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO), del SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,